

## SOLICITUD DE APERTURA CAJA DE AHORRO A LA VISTA

Señores

**Cooperativa Barriojareense de Ahorro y Crédito Ltda.**

Nro de Socio/a: .....

Presente

De conformidad a las condiciones generales que figuren al dorso de la presente, acepto (amos) la apertura de una cuenta de depósito en Caja de Ahorro en Guaraníes:

A nombre de: ..... Socio Nro. ....  
 Domicilio: ..... Tel: .....  
 Localidad: ..... Actividad: .....  
 RUC: ..... Otros: .....

**TIPO DE CUENTA:**    Individual:     Indistinta:     Conjunta:     A la Orden:     Otros:

**Extracto de Cuenta:**    Enviar:     Retener:

### DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos:		
Nacionalidad:	Fecha de Nacimiento:	Profesión:
Doc. de Identidad N°:	Emitido por:	
R.U.C.:	Socio/a N°:	Tel:

Nombres y Apellidos:		
Nacionalidad:	Fecha de Nacimiento:	Profesión:
Doc. de Identidad N°:	Emitido por:	
R.U.C.:	Socio/a N°:	Tel:

Nombres y Apellidos:		
Nacionalidad:	Fecha de Nacimiento:	Profesión:
Doc. de Identidad N°:	Emitido por:	
R.U.C.:	Socio/a N°:	Tel:

Nombres y Apellidos:		
Nacionalidad:	Fecha de Nacimiento:	Profesión:
Doc. de Identidad N°:	Emitido por:	
R.U.C.:	Socio/a N°:	Tel:

<b>Indicar:</b>		
a).	Si opera en crédito .....	
b).	Otras cuentas vinculadas (Ahorros plazo fijo, detallar Nros.) .....	
	.....	

<b>Instrucciones Especiales:</b> .....		
.....		
<b>NOTA:</b> Tratándose de una persona en particular, los términos de esta solicitud se leen en singular.		

**I. CONDICIONES GENERALES - DÉPÓSITO DE AHORRO A LA VISTA**

1. La admisión por la Cooperativa del depósito inicial se considera como autorización de apertura de la cuenta de ahorro a la vista.
2. Los cheques depositados para esta cuenta que por cualquier motivo sean devueltos, automáticamente quedarán cancelado la confirmación del depósito y por consiguiente, quedara nulo y sin ningún valor, con la sola nota del cheque rechazado.
3. Los intereses serán liquidados en forma mensual o trimestral.
4. Los depósitos y retiros serán registrados en la contabilidad de la Cooperativa. Según las formas establecidas.
5. Los impuestos actuales y futuros que graben esta clase de depósito, será por cuenta del socio.
6. Queda obligado al Socio a avisar a la Cooperativa sus cambios de domicilio.
7. La Cooperativa se reserva el derecho de compensar el saldo acreedor de la cuenta de ahorros del titular con los saldos deudores que por cualquier otra causa pueda tener el titular en la misma cooperativa, sin necesidad de su previo consentimiento.
8. Se considerará un error excusable de la cooperativa cualquier depósito, crédito o débito que equivocadamente se hiciera o se anotare en cuenta distinta a que corresponde; en cuyo caso la Cooperativa procederá a rectificarlo enseguida de su advertencia o denunciado el error por quien fuere el afectado por el mismo, sin responsabilidad para la Cooperativa.
9. La Cooperativa no tendrá obligación de cotejar la concordia entre el número de cuenta indicado por el titular, guiándose la Cooperativa, a los efectos de la imputación del crédito, exclusivamente por el código o número consignado en el formulario respectivo.
10. Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes se someten desde ya a los Tribunales de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

**II. CONDICIONES ESPECIALES**

**A) CUENTAS DE AHORRO INDISTINTAS;**

1. Todos los socios titulares de la cuenta indistinta se facultan reciprocamente para que, en forma separada, indistinta, alternativa o conjunta; puedan operar en la citada cuenta, realizando depósitos y extracciones.
2. En casos de incapacidad o fallecimiento de uno o más de titulares, cualquiera e los restantes pueden seguir operando de la forma arriba mencionada, asumiendo las responsabilidades legales respecto a la legislación sucesoria fiscal.
3. La Cooperativa considera domicilio lo indicado a principio de la presente solicitud.

**B) CUENTAS DE AHORRO CONJUNTAS**

1. La Cooperativa considera titular de esta cuenta al conjunto de todas las personas solicitantes, que figuran en el presente contrato. Para realizar extracciones de esta cuenta, se requerirá la firma de todas ellas, salvo que dichos solicitantes, de común acuerdo, establezcan una modalidad distinta.
2. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los titulares, para disponer los fondos será indispensable a una orden judicial juntamente con la orden del o de los depositantes sobrevivientes.
3. La Cooperativa considera como domicilio especial único de la cuenta, el indicado al principio de la presente solicitud.

**C) CUENTA A NOMBRE DE UN (A) SOCIO (A) Y ORDEN DE OTRA.**

1. En estos casos, la Cooperativa reconocerá como propietario de la cuenta de la persona cuyo nombre se hubiera abierto, y como mandatario o representante del titular a la persona a cuya orden fue establecida. En consecuencia, el titular de la cuenta puede reemplazar al apoderado o revocar el mandato toda vez que este no haya sido otorgado en forma irrevocable. Estos actos habrán de ser debidamente comunicados por el titular de la cuenta a la Cooperativa, y recién surtirán sus defectos después de la recepción de la comunicación. En caso de fallecimiento del titular de la cuenta o del apoderado, se tendrá por cancelada la representación otorgada a favor de quien tenía la cuenta a su orden, y si el deceso fuere del titular de la cuenta, la Cooperativa solo entregara los fondos mediante orden judicial.
2. La Cooperativa considera como domicilio especial único de la cuenta indicado al principio del presente.

**III. NORMAS REGLAMENTARIAS DE LAS RELACIONES ENTRE LA COOPERATIVA Y SUS SOCIOS**

1. Para el cumplimiento de las instrucciones que median entre la Cooperativa y sus socios, así como los contratos celebrados entre ellos. La Cooperativa se atenderá a las disposiciones regales vigentes y las normas que impongan las prescripciones, las costumbres vigentes en la época y el lugar de la ejecución.
2. No podrán invocarse frente a la Cooperativa condiciones limitativas de los poderes otorgado por el socio, salvo que la Cooperativa hubiese aceptado previamente y por escrito tales limitaciones
3. Tratándose de cuentas abiertas a nombre de dos o mas personas, todo cuanto una o algunas de ellas efectuaren en dichas cuentas será obligatorio para todas, y todas serán solidariamente responsables frente a la Cooperativa salvo convención expresa en contrario.
4. Serán por cuentas y riesgos del socio todos los envíos dirigidos a la Cooperativa, o remitidos por este, así como también el uso del teléfono, telefax u otros medios.
5. La Cooperativa no será responsable por la validez, autenticidad y perfección de los documentos y otros papeles de valor que recibiere para sus socios y por la exactitud de lo que los mismos expresaren.
6. Si la Cooperativa, por instrucciones o en interés del socio, o en forma conjunta recurriere a los servicios de una Empresa de mediación, tal servicio será por cuenta del socio.
7. Todo acreditamiento en cuenta hecha por la Cooperativa deberá considerarse como hecho bajo la salvedad de que la Cooperativa tendrá la libre disponibilidad de su contravalor. En caso contrario, será facultad de la Cooperativa efectuar total o parcialmente el correspondiente débito.
8. La Cooperativa esta autorizado a debitar en Caja de ahorro del socio, en forma unilateral, cualquier suma que por cualquier concepto llegare a adeudarle el titular de las mismas.
9. Todos los gastos en que incurre la Cooperativa en su relación con el socio, serán por Cuenta de este ultimo.

Declaro (declaramos) mi (nuestra) conformidad con las condiciones generales, condiciones especiales y normas reglamentarias que anteceden .

**FIRMA (S)**

1).....

Aclaración de firma: .....

2).....

Aclaración de firma: .....

3).....

Aclaración de firma: .....

4).....

Aclaración de firma: .....

<b>Para uso Interno</b>	
Fecha de apertura: .....	Capitalización: .....
Tasa de interés: .....	Verificado por: .....